**Anexo I al Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación**

**EXPEDIENTE PAAM 25/2026**

**1.- Criterios no automáticos:..... 30 puntos**

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Los criterios técnicos funcionales se valorarán en cada artículo ofertado siempre que mejoren los requisitos exigidos en el PPT. Cada valoración será justificada en el informe técnico.

La valoración será realizada por una comisión de valoración compuesta por profesionales sanitarios que utilicen los productos en su práctica clínica diaria, dada la relevancia que su experiencia tiene en el adecuado desarrollo de la actividad asistencial destinada a la consecución de una mayor seguridad, confort y rápida recuperación del paciente, lo que repercute directamente en la calidad de la atención sanitaria y su efectividad.

En este caso, cada lote se valorará de forma independiente, sobre la base de la documentación técnica presentada, las muestras y, en el caso del lote 12, las características técnicas del equipamiento asociado puesto a disposición por los licitadores.

| **Características técnicas y funcionales de las sondas de uso genérico ofertadas, que serán objeto de valoración, atendiendo a su adecuación a las necesidades asistenciales y a su correcta utilización en los distintos procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales para los que están destinados.** | |
|---|---|
| **Base: 0 punto**<br>Cumple sólo los requisitos mínimos establecidos en el PPT, sin aportar características o prestaciones adicionales susceptible de valoración conforme al criterio.<br>**Aceptable: 5 puntos**<br>Cumple los requisitos mínimos y aporta alguna mejora de carácter leve, con una incidencia limitada en los aspectos objeto de valoración.<br>**Bueno: 15 puntos**<br>Cumple los requisitos mínimos y aporta mejoras relevantes y claramente apreciable que proporcionan un beneficio significativo respecto de las prestaciones mínimas exigidas**.**<br>**Muy Bueno: 25 puntos**<br>Cumple los requisitos mínimos y aporta mejoras de especial relevancia, claramente acreditadas y con una incidencia muy significativa en los aspectos objeto de valoración.<br>**Excelente: 30 puntos**<br>Cumple los requisitos mínimos y aporta mejoras de carácter excepcional o especialmente destacable, que proporcionan un beneficio muy significativo y global en los aspectos objeto de valoración. | **En este criterio se valorarán:**<br><br>**-Calidad de los materiales:** Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados.<br><br>**-Seguridad de uso y resultados:** La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales).<br><br>**-Facilidad de utilización y ergonomía:** Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos.<br><br>**-Rentabilidad y rendimiento**: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades.<br><br>**-Compatibilidad e integración entre los productos:** Facilitará su optimización en la implementación de la técnica y garantizará una adecuada prestación asistencial.<br><br>**-Eficiencia y eficacia:** La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.<br><br>**-Envasado:** De fácil apertura para preservar la esterilidad el momento del uso.<br><br>**-Etiquetado:** Debe contener nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia. También se tendrá en cuenta color y tamaño de la letra.<br><br>**-Trazabilidad del producto:** sistema de trazabilidad propuesto. |

En la tabla anterior se describen los aspectos orientados a evaluar la calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad y rendimiento de las sondas de uso genérico ofertadas, atendiendo a su adecuación a las necesidades asistenciales y a su correcta utilización en los distintos procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales para los que están destinadas, así como a su compatibilidad con el equipamiento necesario para su utilización, cuando resulte de aplicación.

Se valorarán aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la eficacia clínica, la seguridad del paciente y de los profesionales, la ergonomía, la trazabilidad, la facilidad de uso y la eficiencia en la utilización de los recursos sanitarios, la correcta integración y compatibilidad entre los distintos componentes de los sistemas ofertados, garantizando una adecuada prestación asistencial.

Dada la naturaleza de los productos objeto del contrato, se trata de suministros en los que resulta especialmente relevante la experiencia y valoración de los profesionales sanitarios que los utilizan en la práctica clínica diaria, tanto para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial como para favorecer la seguridad, confort y recuperación del paciente, contribuyendo de forma directa a la calidad de la atención y al proceso de curación.

Todo ello con la finalidad de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando una adecuada prestación asistencial en beneficio de los pacientes.

## 2.- Criterios automáticos: ..... 70 puntos

### 2.1. Oferta económica: (70 puntos)

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$Puntuación = \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ del\ proveedor} * Puntuación\ máxima\ del\ criterio$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

## UMBRAL:

Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

| | |
|---|---|
| **Criterios no automáticos** | >= 50% Art. 146.3 LCSP<br>15 Puntos |

La valoración de la oferta presentada a lotes deberá alcanzar los 15 puntos en la valoración de los criterios no automáticos, para continuar con el proceso de licitación.

La justificación del establecimiento de este umbral radica en la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad de la técnica objeto del contrato y a la seguridad del paciente, garantizando así una correcta prestación asistencial.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:**

Los criterios de adjudicación establecidos tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se han definido criterios no automáticos de carácter técnico-funcional que permiten valorar las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en aspectos directamente vinculados con la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que se trata de productos sanitarios consistentes en sondas de uso genérico, destinados a diferentes procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, sino también aquellas características que inciden de forma directa en la seguridad del paciente y de los profesionales, la eficacia clínica, la funcionalidad de los productos y su correcta utilización de acuerdo con la finalidad de cada tipo de sonda.

Por eso, se tendrán en cuenta, la calidad y composición de los materiales, seguridad de uso y resultados clínicos, facilidad de utilización y manejo, diseño y ergonomía, prestaciones técnicas de los sistemas ofertados, compatibilidad entre los distintos componentes, eficiencia y rendimiento de los productos, así como las condiciones de envasado, etiquetado, esterilidad y trazabilidad.

Y en aquellos casos en que los productos estén asociados a equipamiento, sistemas de aspiración o elementos auxiliares necesarios para su utilización, se valorarán sus características técnicas y funcionales, facilidad de uso, compatibilidad, mantenimiento y soporte técnico, por su incidencia directa en la adecuada prestación asistencial y en la continuidad de uso de los sistemas.

Dada la naturaleza de los productos objeto del contrato, se trata además de suministros en los que resulta especialmente relevante la experiencia y valoración de los profesionales sanitarios que los utilizan en la práctica clínica diaria, tanto para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial como para favorecer la seguridad, confort y recuperación del paciente.

Junto a estos criterios de valoración técnica, se establecen, criterios automáticos de carácter económico que permiten evaluar de forma objetiva el coste de las ofertas presentadas.

De este modo, la combinación de criterios técnicos y económicos permite garantizar la selección de la oferta más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico, sino también en términos de calidad, seguridad, eficiencia y adecuación a las necesidades asistenciales de los centros destinatarios.